



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Banco de Sabadell, S.A. ("**Banco Sabadell**" o la "**Sociedad**"), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación a la comunicación de Información Privilegiada de fecha 16 de junio de 2025 (número de registro oficial 2776), Banco Sabadell informa de que su Consejo de Administración, tras recibir una oferta vinculante para la adquisición de su filial TSB Banking Group plc ("**TSB**") de Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**" o el "**Comprador**"), ha adoptado en el día de hoy los siguientes acuerdos:

Venta de TSB

Someter a la Junta General Extraordinaria aprobar la venta a Banco Santander de la totalidad de las acciones representativas del capital social de TSB y de otros instrumentos de capital y valores emitidos por esta entidad titularidad de Banco Sabadell (la "**Operación**") y la suscripción de un contrato de compraventa que ha quedado firmado hoy con el Comprador (el "**Contrato de Compraventa**").

Esta Operación representa una oportunidad estratégica y resulta extraordinariamente beneficiosa para la Sociedad y sus accionistas, ello con independencia de la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Banco Sabadell formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**"), cuyo anuncio previo se difundió como información privilegiada el 9 de mayo de 2024 (comunicación de información privilegiada con número de registro 2.242) (la "**OPA**"), que se encuentra en este momento pendiente de su autorización por la CNMV.

Los términos y condiciones principales de la Operación son los siguientes:

1. Objeto de la Operación y Precio:

- a) La Operación comprende, en primer lugar, la compraventa de la totalidad de las acciones emitidas de TSB (las "**Acciones**") titularidad de Banco Sabadell.



La contraprestación correspondiente a las Acciones asciende a un precio inicial de 2.650 millones de libras esterlinas (aproximadamente 3.098 millones de euros¹), determinado tomando como referencia el Valor Neto Contable Tangible (*Tangible Net Asset Value* o *TNAV*) resultante del balance consolidado no auditado de TSB a 31 de marzo de 2025, y se ajustará, al alza o a la baja, en función de la variación positiva o negativa que experimente el TNAV entre el 1 de abril de 2025 y la fecha de cierre de la Operación.

En la fecha de cierre de la Operación el Comprador abonará a Banco Sabadell en efectivo una estimación del precio definitivo de las Acciones resultante de lo indicado anteriormente, que será realizada por Banco Sabadell.

El precio definitivo de las Acciones se determinará con posterioridad a la fecha de cierre de la Operación en función de la variación finalmente experimentada por el TNAV entre el 1 de abril de 2025 y dicha fecha de cierre, conforme a los estados financieros de TSB a esta última fecha elaborados a esos efectos. Cualquier ajuste, positivo o negativo, respecto de la estimación del precio definitivo satisfecho por el Comprador se liquidará por la parte deudora de dicho pago a la parte acreedora del mismo a la mayor brevedad posible tras la determinación definitiva del precio.

Atendiendo a las previsiones financieras de TSB, y asumiendo que el cierre de la Operación se produce el 31 de marzo de 2026, la Sociedad estima que el precio definitivo de las Acciones podría situarse en el entorno de los 2.875 millones de libras esterlinas (aproximadamente 3.361 millones de euros²).

- b) La Operación comprende también la compraventa de la totalidad de los siguientes instrumentos de capital y valores emitidos por TSB y suscritos por Banco Sabadell que no hayan vencido ni hayan sido recomprados y amortizados a la fecha de cierre de la Operación, así como los valores de cualquier nueva emisión realizada desde ahora hasta dicha fecha y suscrita por Banco Sabadell con el fin de refinanciar los mismos (los “**Valores**”):

¹ Al tipo de conversión de libras esterlinas en euros publicado por el Banco Central Europeo el 30 de junio de 2025, de 0,8555 libras esterlinas por cada euro.

² Al tipo de conversión de libras esterlinas en euros publicado por el Banco Central Europeo el 30 de junio de 2025, de 0,8555 libras esterlinas por cada euro.



- i) la totalidad de los valores perpetuos contingentemente convertibles en acciones ordinarias de TSB por importe de 250 millones de libras esterlinas de valor nominal emitidos el 5 de diciembre de 2024;
- ii) la totalidad de las obligaciones subordinadas amortizables con un tipo de interés fijo/variable computables como instrumentos de capital de nivel 2 por importe de 300 millones de libras esterlinas de valor nominal emitidas el 30 de marzo de 2021;
- iii) la totalidad de las obligaciones senior no garantizadas con un tipo de interés variable y vencimiento el 9 de diciembre de 2026 por importe de 250 millones de libras esterlinas de valor nominal emitidas el 9 de diciembre de 2022;
- iv) la totalidad de las obligaciones senior no garantizadas con un tipo de interés variable y vencimiento el 13 de junio de 2027 por importe de 450 millones de libras esterlinas de valor nominal emitidas el 13 de junio de 2022; y
- v) la totalidad de las obligaciones senior no garantizadas con un tipo de interés variable y vencimiento el 5 de diciembre de 2028 por importe de 200 millones de libras esterlinas de valor nominal emitidas el 5 de diciembre de 2023.

El precio de compraventa correspondiente a los Valores se corresponderá con la suma de los valores razonables asignados a los Valores a la fecha de cierre de la Operación en función de los márgenes de crédito convenidos por Banco Sabadell y el Comprador para cada uno de dichos instrumentos en el Contrato de Compraventa. El pago del precio de compraventa de los Valores se realizará por el Comprador al Banco Sabadell en efectivo en la fecha de cierre de la Operación y no estará sujeto a revisión posterior.

2. Comprador:

Banco Santander, si bien este se reserva el derecho de ceder sus derechos bajo el Contrato de Compraventa a otras sociedades de su grupo, incluyendo a Santander UK Group Holdings plc Santander UK plc.

3. Condiciones suspensivas:

La obligación de las partes de consumir la Operación está sujeta al cumplimiento, antes del 1 de julio de 2026, de las siguientes condiciones suspensivas:



- i) la autorización de la Operación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Sabadell;
- ii) la obtención por el Comprador de la autorización de la autoridad prudencial del Reino Unido (*Prudential Regulatory Authority*);
- iii) la obtención por el Comprador de la autorización de la autoridad de competencia del Reino Unido (*Competition and Markets Authority*); y
- iv) la obtención por el Comprador de la autorización del Banco Central Europeo.

4. Fecha de cierre:

La consumación de la Operación, así como el pago del precio de compraventa, tendrá lugar el último día hábil del mes en el que se cumpla la última condición suspensiva (o el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que se cumpla la última condición suspensiva, si su cumplimiento se produce después del día 15 del mes). Se estima que la Operación podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026.

Si llegado el día 1 de julio de 2026 no se hubieran cumplido las condiciones de la Operación, en tal caso Banco Sabadell y el Comprador, actuando de buena fe, podrán convenir, de común acuerdo, ampliar el plazo máximo para proceder al cierre de la Operación. En ausencia de acuerdo, el Contrato de Compraventa quedará resuelto y la Operación no tendrá lugar.

5. Responsabilidad y compromiso de indemnización:

El Contrato de Compraventa establece un reparto de riesgos y responsabilidades conforme a los términos habituales en este tipo de operaciones. Este reparto incluye la realización de manifestaciones fundamentales y de negocio en relación con TSB por parte de Banco Sabadell, así como de manifestaciones usuales por parte del Comprador, y la obligación de cada parte de indemnizar a la otra en caso de que estas manifestaciones no fueran correctas y, en el caso de Banco Sabadell, de resarcir los daños sufridos por el Comprador en caso de que se materialicen determinadas contingencias específicas, todo ello con sujeción a los límites de responsabilidad temporales y cuantitativos acordados en el propio Contrato de Compraventa.



6. Otros pactos:

- i) No competencia y no contratación: Banco Sabadell se ha comprometido frente al Comprador a que ninguna sociedad del Grupo Banco Sabadell competirá con el Comprador en el mercado bancario del Reino Unido durante los 24 meses siguientes a la fecha de cierre de la Operación, sin perjuicio del mantenimiento de las actividades de la sucursal de la que dispone Banco Sabadell en dicho país.

Banco Sabadell se ha comprometido asimismo a que ninguna sociedad del Grupo Banco Sabadell contratará empleados de TSB durante el mismo plazo, con sujeción a determinadas excepciones usuales en este tipo de transacciones.

Ninguno de los anteriores compromisos será de aplicación a BBVA o entidades de su grupo en el caso de que la OPA tenga un resultado positivo por alcanzar la mayoría de los derechos de voto.

- ii) Compensación extraordinaria: en el caso de que, no habiendo autorizado la Operación la Junta General Extraordinaria de Accionistas, Banco Sabadell acordase antes del 31 de diciembre de 2025 la venta de TSB a otra entidad por un precio superior al pactado con el Comprador y dicha operación llegue a consumarse, el Comprador tendrá derecho a percibir una indemnización por importe de 26,5 millones de libras esterlinas (aproximadamente 30,98 millones de euros³), equivalente al 1% del precio inicial de las Acciones, o, de ser inferior, el 70% de la diferencia entre el precio de venta de las Acciones acordado por la Sociedad con el tercero y el precio inicial de las Acciones.

Si la OPA tuviera un resultado positivo por alcanzar la mayoría de los derechos de voto, esta compensación extraordinaria solo sería pagadera al Comprador en el caso de que Banco Sabadell hubiera acordado la venta de TSB a otra entidad por un precio superior al pactado con el Comprador con anterioridad a la liquidación de la OPA, siempre que la operación llegue a consumarse posteriormente.

³ Al tipo de conversión de libras esterlinas en euros publicado por el Banco Central Europeo el 30 de junio de 2025, de 0,8555 libras esterlinas por cada euro.



Someter a la consideración de los accionistas el pago de un dividendo extraordinario de 50 céntimos de euro brutos por acción condicionado al cierre de la venta de TSB

Someter a la consideración de la Junta General Extraordinaria que, en su caso, apruebe la Operación, el reparto de un dividendo extraordinario en efectivo, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, por importe de 50 céntimos de euros (brutos) por acción con derecho a recibirlo (y, en atención al número de acciones en circulación a 30 de junio de 2025 –distintas de aquellas adquiridas por la Sociedad en autocartera hasta el 30 de junio de 2025 en virtud del programa de recompra autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de marzo de 2025 bajo el punto sexto del orden del día para su amortización– por un importe máximo de 2.573.005.100,50 euros).

Como resultado principalmente de la plusvalía derivada de la Operación y de la liberación de capital regulatorio por la desconsolidación de los activos de grupo TSB, Banco Sabadell generará un excedente de capital significativamente por encima del umbral que ha fijado su Consejo de Administración para la distribución de excesos de capital (y que se sitúa en el 13% de la ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) *fully loaded* aplicando el calendario regulatorio del *output floor* en base consolidada), permitiendo hacer partícipes a sus accionistas de gran parte de este excedente de capital y manteniendo, a su vez, un nivel estimado de CET1 por encima de dicho umbral tras el pago del mismo.

Dicho dividendo extraordinario se encuentra condicionado al cierre de la venta de la Operación y su pago se hará efectivo de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el último día hábil del mes siguiente a aquél en el que se produzca la consumación de la Operación sin exceder del plazo de 12 meses desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (conforme establece el artículo 276.3 de la Ley de Sociedades de Capital).

La distribución de este dividendo es independiente y sin perjuicio de cualesquiera otras fórmulas de remuneración al accionista que pueda aprobar Banco Sabadell con cargo o a cuenta de sus resultados, o incluso sin vinculación directa al beneficio, conforme a la política de retribución al accionista vigente.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Convocar a los accionistas a una Junta General Extraordinaria que se celebrará en la Fira de Sabadell, en calle Tres Creus, número 202 con entrada por plaza de la Sardana de la ciudad de Sabadell, el día 6 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, en segunda



convocatoria, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera convocatoria el día anterior a la misma hora, a fin de que se pronuncien sobre la autorización de la Operación y la aprobación de la distribución del dividendo extraordinario en efectivo propuesto, conforme a la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición de acciones (en particular, el artículo 114 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el artículo 28 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

En los próximos días se publicará el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y los documentos legalmente exigidos, incluyendo, entre otros, los informes justificativos de las propuestas de autorización de la Operación y de la aprobación del pago del dividendo extraordinario, así como las correspondientes propuestas de acuerdo.

Gonzalo Barettino Coloma
Secretario General

Sabadell, a 1 de julio de 2025